

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y EL PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO EXTERNO BID-5681-BL-HO. “PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN SOCIAL II”**

Nosotros, **JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con **Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1208-1965-00089**, Actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación por ley**, nombrado mediante **Acuerdo No. 0752-SE-2022** de fecha 15 de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) y quien en lo sucesivo se le denominará la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y por otra parte, **JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**, Licenciado en Historia, Especialista en Administración Pública, hondureño, con Documento Nacional de Identificación No. 1518-1989-00093, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Ad Honorem del **PROGRAMA DE LA RED SOLIDARIA**, condición que acredito mediante Acuerdo Ejecutivo No. 118-2023 de fecha tres (03) de mayo del dos mil veintitrés (2023). que para los efectos de este convenio se denominará “**RED SOLIDARIA**” quienes de forma conjunta podrán denominarse “**LAS PARTES**”, declaramos: Que nos encontramos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles, con facultades suficientes para ejercer la representación legal que acreditamos y que hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DEL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO EXTERNO BID-5681-BL-HO “PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN SOCIAL II”**.

**ANTECEDENTES**

**CONSIDERANDO:** Que la Administración Pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el desarrollo nacional sobre una base de justicia social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de la población. Se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinada de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Artículo 33 de la Ley General de la Administración Pública, los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en el despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública centralizada, y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-08-2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 02 de mayo del 2022, se crea la estructura y se establecen las funciones del Programa de la Red Solidaria, como ente desconcentrado con autonomía, técnica, financiera y administrativa con el objetivo de coordinar y ejecutar programas y proyectos dirigidos a mejorar de manera progresiva las condiciones de vida y el desarrollo humano, especialmente de las familias en extrema pobreza bajo un enfoque integral de manera que dichas acciones y actividades contribuyan significativamente a reducir la brecha entre la población focalizada en pobreza y pobreza extrema del país.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 47-2023, publicado en el ejemplar No. 36323 del diario oficial “La Gaceta” de fecha 01 de septiembre del 2023, el Congreso Nacional de la República de Honduras, aprobó el contrato de préstamo No.5681/BL-HO, suscrito el 17 de marzo de 2023, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario del financiamiento para el **“PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN SOCIAL II”**, que tiene como objetivo mejorar las condiciones de vida de los hogares en territorios que concentran pobreza extrema, así como promover la generación de su capital humano y capacidad de autogestión, hasta por un monto de setenta y cinco millones novecientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$75,900,000.00).

**CONSIDERANDO:** Que en el Decreto Legislativo No. 47-2023, artículo No. 1, CAPÍTULO III sobre Desembolsos y Uso de Recursos del Préstamo, en la CLÁUSULA 3.01. Condiciones especiales previas al primer desembolso establece: **“(a)... (b)... (c) Que se hayan firmado Convenios Interinstitucionales entre el Organismo Ejecutor y la SESAL y entre el Organismo Ejecutor y la SEDUC para los propósitos descritos en el párrafo 4.03 del Anexo Único; ...”**. Por lo que es imperativo desarrollar acciones articuladas y complementarias, para la suscripción de dichos convenios que tenga por finalidad mejorar las condiciones de vida de las familias que viven en situación de pobreza y extrema pobreza en el área rural y urbana del país, empleando intervenciones integrales, ordenadas y coordinadas para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado de Honduras ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) como organismo multilateral de financiamiento.

**CONSIDERANDO:** Que según la Ley Fundamental de Educación en su Artículo No. 10 que en su párrafo segundo literalmente dice: Corresponde a la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Desarrollo Social Coordinar la política social del Estado, para apoyar a los padres, madres y tutores, en el cumplimiento de esta obligación, cuando fuere necesario.

## POR TANTO

“LAS PARTES”, en uso de las facultades que la ley y sus acuerdos le confieren, en el respeto y cumplimiento de la Constitución de la República y los tratados internacionales suscriben el presente convenio de cooperación interinstitucional, que se sujetará a las cláusulas y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES**

#### **I. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN declara:**

Que es la institución responsable de garantizar servicios educativos de calidad a la niñez, juventud y personas adultas, con criterios de integridad y contextualización; en consonancia con el mandato constitucional y convenios internacionales en función de las necesidades del desarrollo humano y la visión de país, con la participación de la comunidad educativa en la formación y prestación de servicios. Que ejecuta la política educativa nacional; autoriza, organiza, dirige y supervisa los niveles de educación: Prebásica, básica, media, educación superior no universitaria del componente formal del Sistema Nacional de Educación; Asegurando el derecho a la educación de niños, niñas y jóvenes a través del acceso, permanencia y promoción inclusiva y equitativa de calidad.

#### **II. RED SOLIDARIA declara:**

Que es un ente desconcentrado con autonomía, técnica, financiera y administrativa, con el objetivo principal de alcanzar la reducción de la pobreza y la pobreza extrema, mediante la ejecución de programas y proyectos dirigidos a las poblaciones vulnerables, focalizadas por los sistemas de información social y las herramientas técnicas del Estado disponibles. Que entre sus objetivos se encuentra la formulación, diseño, ejecución, supervisión e implementación de programas y proyectos focalizados en la protección social, salud, educación, fortalecimiento humano, infraestructura y ambiente, generando oportunidades de ingresos, desarrollo de capacidades locales y protegiendo a los grupos más vulnerables. Que para el logro de su objetivo debe junto a las instituciones del estado coordinar esfuerzos técnicos y financieros que conlleven a la reducción de la pobreza en áreas geográficas focalizadas.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL**

De conformidad a la capacidad instalada, experiencia, modalidad de intervención y tipo de actividades desarrolladas por; “LAS PARTES”, convienen en coadyuvar esfuerzos para la efectiva implementación del **PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN SOCIAL II**, contenido en el contrato de préstamo: No. **BID-5681/BL-HO**, así como los que sean de prioridad nacional orientados a beneficiar la población bajo condiciones de pobreza y pobreza extrema, haciendo uso óptimo de los recursos disponibles, haciendo énfasis en proyectos de educación.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”**

En virtud de la suscripción del presente convenio, “LAS PARTES”, se obligan a respetar los términos aquí establecidos y aprovechar las sinergias que resulten de la colaboración interinstitucional para un adecuado cumplimiento de los objetivos descritos en este convenio, según corresponda a cada parte de conformidad a las responsabilidades que se detallan a continuación:

#### **I. COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**

- a) Apoyar en el proceso de elaboración de las guías para la legalización, funcionamiento y mecanismo de transferencia de recursos a las asociaciones de padres de familia (APF).
- b) Definir la estrategia de enseñanza, materiales didácticos y programa de capacitación a los docentes de los Centros Educativos unidocentes y bidocentes dentro de la focalización de la “**RED SOLIDARIA**”.
- c) Promover el progreso educativo, mediante las modalidades alternativas para la reinserción y rezago educativo.
- d) Implementar mecanismos de desarrollo pedagógico a través de la estructura de redes educativas.
- e) Participar en la revisión del diseño de los materiales, contenidos y apoyo pedagógico inclusivo.
- f) Apoyar la elaboración y presentación de informes anuales sobre principales indicadores relacionados con los paquetes de servicios de la “**RED SOLIDARIA**”.
- g) Apoyar las Asociaciones de Padres de Familia (APF) en la elaboración de planes de mejora, para la oferta de servicios educativos en las aldeas focalizadas por la “**RED SOLIDARIA**”.
- h) Presentar requerimientos técnicos y programaciones anuales relacionadas al sub componente 3.2, especialmente asociados a la implementación de las asociaciones de padres de familia (APF)
- i) Facilitar el acceso a las direcciones departamentales de educación e información estadística para la obtención de los resultados de las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) en el Eje de Educación de la “**RED SOLIDARIA**”.
- j) Brindar informes técnicos del avance de las actividades del subcomponente 3.2.
- k) Coordinar acciones a nivel territorial con los equipos de la “**RED SOLIDARIA**” y las redes educativas que funcionan a nivel de las comunidades focalizadas.
- l) Acompañar con asistencia técnica la atención a los centros educativos focalizados mediante la “**RED SOLIDARIA**”, con recursos del préstamo descritos en este convenio.
- m) Visibilizar a la “**RED SOLIDARIA**”, en las acciones de comunicación y divulgación que puedan tener las distintas intervenciones conjuntas realizadas y por realizar en las zonas focalizadas de la “**RED SOLIDARIA**”.
- n) Asegurar el intercambio de información sobre las acciones que se ejecutan en centros educativos ubicados en las comunidades focalizadas, así como la obtención de resultados previstos de las intervenciones, proyectos, programas, la inversión prevista a ejecutar, ejecutada y en ejecución.

- o) Apoyar todas aquellas actividades que ejecute la “**RED SOLIDARIA**”, en su condición de ente ejecutor del convenio de financiamiento **BID-5681/BL-HO**, cuya finalidad es ampliar la cobertura de oferta educativa del país a la población focalizada por la “**RED SOLIDARIA**”, en donde no exista acceso al sistema educativo público, a través de alianzas estratégicas con Instituciones y/o programas que utilizando metodologías autorizadas por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” (Modalidades Educativas y otros programas) garantizando la certificación de estudios de los distintos niveles educativos hasta la finalización de dicho compromiso de crédito.
- p) Garantizar el registro de matrícula y asistencia de educandos (as) en el Sistema de Administración de Centros Escolares (SACE), y/u otros sistemas de información, registro, monitoreo, control, seguimiento, análisis de manera digital existentes y vigente para la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, entregando el listado de centros educativos activos para la recolección de información de corresponsabilidad para la oferta institucional de la “**RED SOLIDARIA**”.
- q) Apoyar al personal de campo de la “**RED SOLIDARIA**”, girando las instrucciones debidas para autorizar el acceso de dicho personal para la recolección de documentación, verificación de corresponsabilidad (auditorías externas, auditorías Internas) mediante la comisión instaurada por ambas partes cuando se requiera.
- r) Mantener y facilitar al personal del Sistema de Información de la Red Solidaria (**SIRES**), técnico y operativo previamente identificado por la “**RED SOLIDARIA**”. El acceso al sistema SACE por medio de la Unidad de Sistema Nacional de Información Educativa de Honduras (**USINIEH**) brindando un acceso restringido para la obtención de la información puntual y específica requerida para el pago de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC), en cumplimiento de este convenio.

## **II. COMPROMISOS DE LA “RED SOLIDARIA”**

- a) Informar y actualizar a la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, en la identificación y priorización de las comunidades a ser atendidas, especificando las obras fundamentales y necesidades básicas a satisfacer, incluyendo la ubicación geográfica, con el objetivo de que las mismas sean atendidas con prioridad.
- b) Proporcionar acceso e información oportunamente, a solicitud de “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, a los datos actualizados correspondientes a la población identificada por la “**RED SOLIDARIA**”, que se encuentren bajo condiciones de pobreza y extrema pobreza conforme a la focalización que realice la “**RED SOLIDARIA**”.
- c) Enviar a “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, la inversión prevista a ejecutar en el Eje de Educación con recursos de la “**RED SOLIDARIA**” y de ser requerido, conforme a la disponibilidad.
- d) Visibilizar en los medios promocionales y de comunicación de la “**RED SOLIDARIA**”, la labor que “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**”, ejecuta en beneficio de la población menos favorecida o en condiciones de pobreza y pobreza extrema.

- e) Apoyar en la capacitación de personal necesario para la consecución del objetivo del presente convenio, facilitando apoyos financieros (como viáticos, gastos de alimentación, materiales y otros) que sean elegibles de acuerdo al convenio de préstamo, reglamento operativo del mismo y estén previsto en el plan de ejecución plurianual del ente ejecutor de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria usando la estrategia de redes escolares centrada en los centros de educación de la focalización de la **“RED SOLIDARIA”**.
- f) Apoyar en la impresión de material didáctico para la ejecución del Programa Nacional de Alfabetización y/o rezago educativo de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria (cuando sea elegible).

### **III. COMPROMISOS CONJUNTOS**

- a) Nombrar un enlace institucional que formará parte de la comisión instaurada del nivel central, que participará en reuniones conjuntas de planificación, monitoreo, seguimiento, control y evaluación de actividades previstas.
- b) Participar en las reuniones convocadas por el Grupo Operativo y Comité Estratégico del Programa De Apoyo Al Sistema Integral De Protección Social II.
- c) Desarrollar estrategias de fortalecimiento de aprendizajes en las aldeas focalizadas por la **“RED SOLIDARIA”**.
- d) Contribuir a la transparencia en el uso de recursos dirigidos a la atención de la población meta de la **“RED SOLIDARIA”**, a través de la implementación de mecanismos de rendición de cuentas innovadores y estructuras de veeduría.
- e) Asegurar el acceso a servicios de calidad en los sectores de educación, suministrando incentivos para fortalecer la demanda de estos servicios, conforme a la disponibilidad presupuestaria.
- f) Desarrollar una metodología de intercambio de información que permita acortar plazos, tiempos y optimizar los recursos para una mejor ejecución de los recursos.
- g) Coordinar acciones conjuntas entre **“LAS PARTES”** involucradas por medio de la conformación de una comisión instaurada con sus respectivos enlaces institucionales, nombrados tanto a nivel central se brindará el acceso al personal de la **“RED SOLIDARIA”**, para realizar el monitoreo, seguimiento y apoyo en el desarrollo de los proyectos que sean ejecutados con recursos de la **“RED SOLIDARIA”**.

#### **CLÁUSULA CUARTA: CONTROL Y SEGUIMIENTO A COMPROMISOS INSTITUCIONALES**

Para brindar control y seguimiento a las actividades a ejecutar, se realizarán reuniones semanales, quincenales o mensuales de ser necesario con los representantes de ambas instituciones y personal especializado o responsable institucionalmente de la obtención de resultados, ejecución de actividades o procesos. La reunión podrá convocada por cualquiera de **“LAS PARTES”**, dirigida por el enlace

institucional. En cada reunión se elaborará una ayuda memoria, en la cual quedaran establecidos los acuerdos, compromisos y fechas de cumplimiento de cada uno, según corresponda.

**CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.** - El presente Convenio entra en vigencia desde la fecha de su suscripción y finalizará con el cierre del **PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN SOCIAL II**, convenio de financiamiento No. **BID- 5681/BL-HO**; En términos generales, es entendido por **“LAS PARTES”**, que se comprometen a cumplir los términos aquí establecidos durante el desarrollo de los proyectos y el uso de los recursos derivados de la aplicación de este convenio.

**CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.**- Con el objetivo de no interferir en el desempeño y cumplimiento de los objetivos del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen en guardar absoluta y total reserva sobre temas de interés institucional y referente a las actividades que cada una desarrolla, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento, comprometiéndose a mantener el más alto nivel de conducta ética, actuando con objetividad y profesionalismo. Lo anterior es extensivo a cualquier información resultante o relacionada a este convenio, sea por escrito o de forma oral, física o electrónica, siendo esta de propiedad exclusiva de **“LAS PARTES”**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES Y ADICIONES.** - El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, dependiendo de las necesidades que surjan durante la ejecución del mismo, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación de este convenio se deberá materializar por medio de un adendum, el cual pasará a formar parte íntegra del mismo, siempre y cuando no haya finalizado la vigencia de este documento.

**CLÁUSULA OCTAVA: ANEXOS.** - Cualquier documento posterior suscrito entre **“LAS PARTES”**, formará parte del convenio como anexo. Cualquier contradicción entre un anexo y lo establecido en el presente convenio, prevalecerá lo establecido en el convenio. Las modificaciones contractuales no son anexos y se sujetarán a lo pactado por **“LAS PARTES”**, en la cláusula anterior respectiva a modificaciones.

**CLÁUSULA NOVENA: NOTIFICACIONES.** - Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **“LAS PARTES”**, deban dirigirse en función de este convenio de cooperación interinstitucional, se efectuarán por escrito o vía correo electrónico y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario, a través del canal de recepción establecido.

**CLÁSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN**

“LAS PARTES” aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente convenio, por ser así lo convenido y pactado, comprometiéndose al cumplimiento del mismo, firmando por triplicado de igual contenido y valor, para “LAS PARTES”.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro 2024.



**JAIME ATILIO RODRIGUEZ PEÑALVA**  
Secretario de Estado en el Despacho de  
Educación por Ley



**JOSÉ CARLOS CARDONA ERAZO**  
Director Ejecutivo Ad-honorem del Programa  
de la Red Solidaria